  
*Presidencia de la República*  
*Honduras C.A.*

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2012**


**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos conforme a la ley, organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación pública y, tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 151 de la Constitución de la República preceptúa que "La Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza...". El Artículo 157 de la Constitución de la República establece que "La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos". A su vez el Artículo 162 de la Constitución de la República establece clara y expresamente que "Por su carácter informativo y formativo, la docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labore y a la sociedad."

**CONSIDERANDO:** Que en virtud que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ha procedido a realizar investigaciones e intervenciones en las Direcciones Departamentales a raíz de las múltiples denuncias que ingresan a esa

  
*Presidencia de la República*  
*Honduras C.A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2012  
-2

Secretaría de Estado, procediendo a realizar los trámites establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento y efectuando por consiguiente la separación de Directores Departamentales a los cuales se les ha seguido el procedimiento disciplinario respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que es de conocimiento público que por lo establecido en el considerando anterior, la mayoría de las plazas de Directores Departamentales se encuentran recurridas en la vía judicial, específicamente en jurisdicción laboral, por lo que es necesario seleccionar de manera transparente el personal idóneo que de manera temporal requiera la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para ocupar temporalmente estas plazas y, se proceda a realizar la convocatoria para llamamiento a concurso de plaza temporal, mediante la cual se logre de manera objetiva la selección de personal mientras cesan los impedimentos legales para el llamamiento a Concurso General de estas plazas según lo establecido en la Ley del Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, siempre que no exista vigente una prohibición o suspensión ordenada y notificada expresamente por autoridad judicial competente o de la Corte Suprema de Justicia por un Recurso de Amparo, a manera de ejemplo.

**POR TANTO;**

En aplicación de los artículos 151, 157, 162, 245 numeral 1, 2, 11, 28 y 35, Artículo 247, 248 y 252 de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para que de manera inmediata proceda a hacer llamamiento a concurso a efecto de ocupar de manera temporal las plazas de Directores Departamentales, que están o queden vacantes en adelante, mientras en cada caso se emite resolución judicial mediante sentencia definitiva en los Tribunales de la República, en su

*Presidencia de la República  
Honduras C.A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2012  
-3

caso, siempre que no exista vigente una prohibición o suspensión ordenada y notificada expresamente por autoridad judicial competente o de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 2.-** Queda facultada la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para que de inmediato apruebe, mediante Acuerdo Ejecutivo Ministerial, la normativa reglamentaria necesaria que establezca los requisitos, plazos y demás condiciones para la ejecución del proceso de concurso a efecto de ocupar de manera temporal las plazas de Directores Departamentales, misma que deberá contener, entre otras condiciones y características necesarias que en definitiva otorguen transparencia y procedencia al proceso, la veeduría social permanente y específica que requiere y, que el mismo sea televisado para conocimiento y manejo público.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).

CC UNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Presidencia de la Republica  
Honduras C.A.

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-041-2012  
4

  
CÁRLOS AFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACION

  
MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

  
ROXANA PATRICIA ARAUJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

  
JOSE ROBERTO ZACARA CHINCHILLA

SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, POR LEY

  
POMPEYO BONILLA REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD



Presidencia de la Republica  
Honduras C.A.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2012  
-5



**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES



**CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL,  
POR LEY



**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS



**JOSE ADONIS LAYAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Presidencia de la República  
Honduras C.A.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2012

-6



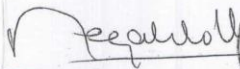
MIGUEL ANGEL GAMEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA





FELCITO AVILA ORDONEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL





JACOBO REGALADO WEIZEMBOLDT  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA





RIGOBERTO CUELLAR CRUZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE



Presidencia de la Republica  
Honduras C.A.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2012  
-7

  
HILDA HERNANDEZ ALVARADO  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

  
JULIO CESAR RAUBALES  
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y COOPERACION EXTERNA

  
TULIO MARIANO GONZALES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA,  
ARTES Y DEPORTES

  
KELLY KARINA JEREZ CABALLERO  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO